cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8756

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.639/1996, promovido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.639/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de noviembre de 1995 y de 3 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de julio de 1996, contra la concesión de la marca 1.909.643, Cs Codi Servi, perteneciendo al recurrente la 1.700.244, Codi Colateral Divisas, por ser acto ajustado a derecho, que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8757

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1989 (nuevo 244/1989), promovido por «Asm. Soft, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 722/1989 (nuevo 244/1989), referente al expediente de nombre comercial número 109.307/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asm. Soft, Sociedad Limitada» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil "Asm. Soft, Sociedad Limitada" contra la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 722/1989 (nuevo 244/1989); sentencia que por lo tanto se revoca. Y en su lugar, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil "Amstrad Internacional, Sociedad Anónima", debemos delarar y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, que accedieron al Registro del nombre comercial "Asm. Soft, Sociedad Limitada". Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en una y otra instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8758

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1989, promovido por «Giorgio, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 602/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Giorgio, Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad "Giorgio, Inc." contra la sentencia número 130 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de febrero de 1992, recaída en el recurso número 602/1989; sentencia que procede revocar, y en su lugar, dictar otra por la que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Giorgio, Inc.", declaramos que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 16 de enero de 1989 impugnadas, no son conforme a Derecho y como tal las anulamos y acordamos la inscripción de la marca número 1.124.175 Giorgio Beverly Hills para la clase 25 del nomenclátor; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8759

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1995-04, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 232/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de junio y 30 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 232/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, en nombre de la entidad "Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de noviembre de 1994, desestimatoria del recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 2 de junio de 1994, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de agosto de 1994, por la que se concedió el modelo de utilidad número 9301000, "bandeja para frutas perfeccionada". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales

8760

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1995, promovido por «Asta Médica Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asta Médica Aktiengesellschaft», contra resoluciones de la Oficial Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Asta Médica Aktiengesellschaft", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario con fecha 6 de septiembre de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.642.453 "Tonocalcin", para designar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8761

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359-95, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1995, referente al expediente de marca número 1.678.077/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril y 20 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de "Galletas Artiach, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válida y ajustada a derecho la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestima la reposicion interpuesta a la concesión de la marca mixta CCC Dorada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8762

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.148/1996, promovido por «Sanofi, Société Anónyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1996, referente al expediente de marca internacional número 613.039, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sanofi, Société Anónyme», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de mayo y 20 de noviembre 1995, se ha dictado, con fecha 25 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Sanofi, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos y declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca que dichos actos deniegan. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8763

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1996, promovido por «Yoplait, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yoplait, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1994 y de 21 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la representación procesal de "Yoplait, Sociedad Anónima", debemos revocar y revocamos la concesión de la marca internacional 578.342 IOMI para los productos de la clase 29, para los que fue concedida por no ser dicha concesión ajustada a derecho, y, en consecuencia, debemos acordar y acordamos la denegación de la marca internacional 578.342 IOMI para productos de la clase 29. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.